



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 254/26**

Sucre, 12 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota S.M.G.T.U.V. CITE: No. 935/2026 con (Reg. CM-1312), la Abog. María del Pilar Solís Ramírez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. G.A.M.S. con el visto bueno del Arq. Joel Alejandro Ferrufino Estivares, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S. reconducen al Concejo Municipal de Sucre, la nota CITE: No. 016/2026, mediante el cual, la Lic. Fabiola E. Martínez Rodríguez, DIRECTORA y PARTE DEL PLANTEL DOCENTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA BERNARDO MONTEAGUDO "A", solicitan a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, autorización para el uso de espacio público, en la PLAZA 25 DE MAYO, con el objetivo de realizar una Retreta Institucional de la Banda de Guerra de la Unidad Educativa Bernardo Monteagudo "A", en conmemoración a sus 75 años de vida institucional al servicio de la educación (Bodas de Diamante), a desarrollarse el día martes 18 de agosto de 2026 de horas 18:00 a 21:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 12 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de los impetrantes, con el objetivo de realizar una Retreta Institucional de la Banda de Guerra de la Unidad Educativa Bernardo Monteagudo "A", en conmemoración a sus 75 años de vida institucional al servicio de la educación (Bodas de Diamante), a desarrollarse el día martes 18 de agosto de 2026 de horas 18:00 a 21:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"



SO. 086/26.
R.A.M. N° 254/26
CM-1312.
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la Lic. Fabiola E. Martínez Rodríguez, DIRECTORA y PARTE DEL PLANTEL DOCENTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA BERNARDO MONTEAGUDO "A", con el objetivo de realizar una Retreta Institucional de la Banda de Guerra de la Unidad Educativa Bernardo Monteagudo "A", en CONMEMORACIÓN A SUS 75 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (BODAS DE DIAMANTE), a desarrollarse el día martes 18 de agosto de 2026 de horas 18:00 a 21:00, sujeto a un Agenda Especial.

ARTÍCULO 2.- Los organizadores de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Órgano Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avenaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 086/26.
R.A.M. N° 254/26
CM-1312.
Fs. 3